



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00797**-00
DEMANDANTE: DORIS JAHEL DAZA GELVEZ
DEMANDADO: JOSE MANUEL MELGAREJO y LEYLA CENTENO PEÑA

Revisada la actuación se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó un memorial solicitando la terminación el proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, por parte del aquí demandado.

Ante dicha circunstancia de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado por DORIS JAHEL DAZA GELVEZ contra JOSE MANUEL MELGAREJO y LEYLA CENTENO PEÑA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: No se observó la constitución de depósito de títulos judiciales dirigidos al presente trámite, no obstante, de llegar a constituirse posteriormente, se ordena que estos sean entregados a la parte demandada, por no hacer parte del pago de la obligación.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 166 PUBLICADO EL DÍA **14 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7eabc6276cfd9e820d0c14f582751ad102479a8b19bed0ff220f5af35eeb15d**

Documento generado en 13/10/2022 11:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>